



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 015

Fecha: 22/03/2023

Dias para estado: 2

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Magistrado Ponente |
|----------------------------------|--------------------|--------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------|------------|-----------------------------------|
| 68001 23 31 000 2011 00160 00 | Acciones Populares | CARMEN ELISA BALAGUERA DE HERRERA | GREYSTAR SA. | Auto de Trámite AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO | 17/03/2023 | IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 22/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO
Exp. No. 680012331000-2011-00160-00

| | |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DEMANDANTE: | CARMEN ELISA BALAGUERA DE HERRERA Y OTROS altosdelapradera@hotmail.com |
| DEMANDADOS: | NACIÓN- MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE procesosjudiciales@minambiente.gov.co NACIÓN- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA notijudiciales@minenergia.gov.co MUNICIPIO DE CALIFORNIA notificacionjudicial@california-santander.gov.co MUNICIPIO DE VETAS gobierno@vetas-santander.gov.co MUNICIPIO DE SURATA notificacionjudicial@surata-santander.gov.co MUNICIPIO DE TONA contacto@tona-santander.gov.co CDMB notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co CORPONOR procesosjudiciales@corponor.gov.co AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA notificacionesjudiciales@anla.gov.co GREYSTAR RESOURCES LTDA Hoy ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA |
| LINK DEL EXPEDIENTE: | 680012331000-2011-00160-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS |
| MINISTERIO PÚBLICO: | DRA DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co |

Ha venido el expediente de la referencia al Despacho, para decidir acerca de la fijación de audiencia de pacto prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998. Para tal efecto se tienen en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Acorde con la jurisprudencia del H. Consejo de Estado¹, la audiencia especial de pacto, es una modalidad de mecanismo alternativo de solución de conflictos, que tiene como finalidad, entre otras, la efectivización de la protección de los derechos e intereses colectivos, así como la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses patrimoniales de las

¹ Consejo de Estado, Sección Primera, M.P. Roberto Augusto Serrato Valdés, Sentencia del 11 de octubre de 2018, Rad. 17001-23-33-000-2016-00440-01 (AP), a través de la cual se unifico la jurisprudencia sobre la audiencia de pacto de cumplimiento como mecanismo alternativo de solución de conflictos.



entidades públicas que intervienen dentro del trámite procesal, de ahí que dicha diligencia no resulte como un simple requisito normativo, que deba ser agotado dentro del medio de control, sino que su relevancia radica en la posibilidad de que las partes lleguen a un acuerdo frente a la protección reclamada. Así mismo, está encaminado a hacer efectiva la primacía del derecho sustancial sobre el procesal, según lo prevén los artículos 228 de la Constitución, 1º de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y 5º de Ley 472 de 1998, como mecanismo de concertación tendiente a ponerle fin de forma regular al debate judicial en sede popular, sin tener que agotar todo el trámite del proceso y llegar a dictar sentencia.

No obstante y con el fin de dar cumplimiento a los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 1337 de 2011, en especial los de economía y celeridad, resulta necesario que, previo a decidir sobre la fijación de fecha de audiencia de pacto de cumplimiento se cuente con el acta del Comité de Conciliación de las entidades demandadas y vinculado en la que conste si les asiste ánimo conciliatorio o no, con ocasión a que el objeto social del proyecto de Angostura consiste en explorar y explotar recursos naturales no renovables dentro del Páramo de Santurbán, situación que genera riesgo al desaparecer los recursos hídricos que comprenden las comunidades de California, Vetas, Suratá, Tona, Berlín, precisamente de donde se surte de agua el acueducto Metropolitano de Bucaramanga y el de Cúcuta.

En caso afirmativo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, DEBERÁN, allegar el acta del COMITÉ DE CONCILIACIÓN respectiva, en la que conste expresamente el ánimo conciliatorio y los términos del mismo. A partir del acta, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

En caso de no existir ánimo conciliatorio por alguna de las demandadas, la Sala Unitaria, en aplicación del principio de celeridad y los demás que rigen las actuaciones constitucionales, continuará con el periodo probatorio previsto en el artículo 28 ibídem y, decretará las pruebas conducentes, pertinentes y eficaces solicitadas por las partes y las que, de oficio, considere necesarias para la protección de los intereses colectivos cuya protección se solicita; advirtiendo que, en cualquier momento del proceso se podrá llevar a cabo conciliación entre las partes.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, **REQUERIR** al NACIÓN- MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NACIÓN- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA notijudiciales@minenergia.gov.co MUNICIPIO DE CALIFORNIA, MUNICIPIO DE VETAS, MUNICIPIO DE SURATA, MUNICIPIO



AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO
Exp. No. 680012331000-2011-00160-00

DE TONA, CDMB, CORPONOR, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, GREYSTAR RESOURCES LTDA Hoy ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, alleguen el acta del COMITÉ DE CONCILIACIÓN, en el que conste expresamente el ánimo conciliatorio y los términos del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se les informa a las partes que la recepción de memoriales se dirigirá al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afad2aea326caa773d8458300e66446e74584b29982f50e85cc33349afcc6c5**

Documento generado en 17/03/2023 02:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>